

COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS

892.115.453-4

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**REGLAMENTO INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A LA XIX ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE LA
GUAJIRA CONFIAMOS**

25 de enero de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ELECCIÓN POR NOMINACION PERSONAL.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del año 2018 la organización debe adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos integrantes del órgano de control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

2. Que el Consejo de Administración considera que es necesario expedir un Reglamento de inscripción de Candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración y control de CONFIAMOS, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

3. Que de acuerdo con, el artículo 58 del Estatuto, le compete al Consejo de Administración expedir la reglamentación a la cual se debe ajustar el sistema de nominación personal.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser Elegido integrante del Consejo de administración, Junta de Vigilancia y se establece la reglamentación del sistema de elección por nominación personal, el cual se regirá por los siguientes artículos:

CAPITULO I

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

Artículo 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de candidatos para ser elegido integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos. De igual manera, a través del mismo el Consejo de Administración reglamenta el sistema de elección por nominación personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 del Estatuto.

ARTICULO 2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de CONFIAMOS, las personas que aspiren a ser elegidas integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Aspirantes al Consejo de Administración: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Estatuto para ser elegido miembro del Consejo de Administración, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser delegado hábil con no menos de tres (3) años de afiliación.
- b) Ser asociado mayor de 18 años y tener plena capacidad legal.
- c) Haber recibido por lo menos ciento veinte (120) horas de educación Cooperativa y haber asistido a dos (2) Asambleas Generales Ordinarias consecutivas.
- d) Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes y en el cumplimiento de compromisos personales o que le hayan sido confiados. Adjuntando los certificados procuraduría, contraloría y judiciales.
- e) Acreditar conocimientos y experiencia en temas relacionados con la actividad financiera, tales como contabilidad básica, análisis financiero, legislación

cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

f) No haber sido sancionado por la Cooperativa en el desempeño de las funciones, ni como asociado, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.

g) No haber sido sancionado por otras organizaciones de economía solidaria.

h) No ser miembro directivo, junta de vigilancia, revisor fiscal, o asesor de una entidad con actividad similar respecto de la cual se puedan presentar conflictos de interés.

i) Manifestación expresa del candidato que conoce las funciones, deberes y las prohibiciones contenidas en el Estatuto.

j) No encontrarse en listas restrictivas y vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

k) No haber sido condenado por delitos cometidos a título de dolo.

l) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

B. Aspirantes a la Junta de Vigilancia: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser delegado hábil de la Cooperativa, con no menos de tres (3) años de Vinculación a la misma.

b) Ser asociado mayor de 18 años o representante de entidad jurídica asociada a la Cooperativa.

c) Tener conocimiento y practica en asuntos sociales, técnicos administrativos, contables, financieros y legales,

d) Haber recibido por lo menos ciento veinte (120) horas de educación administrativa, contable y financiera sobre cooperativismo de entidades reconocidas por el Consejo de Administración y haber asistido a dos (2) Asambleas Generales ordinarias consecutivas.

e) Tener conocimientos suficientes de los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.

f) Acreditar conocimientos y experiencia en temas relacionados con la actividad financiera, tales como contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

g) No haber sido sancionado por la Cooperativa en el desempeño de las funciones, ni como asociado, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante las dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.

h) No haber sido sancionado por otras organizaciones de economía solidaria.

i) No ser miembro directivo, junta de vigilancia, revisor fiscal, o asesor de una entidad con actividad similar respecto de la cual se puedan presentar conflictos de intereses.

j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

k) Manifestación expresa del candidato que conoce las funciones, deberes y las prohibiciones contenidas en el Estatuto.

Los aspirantes a la Junta de Vigilancia deben tener en cuenta lo establecido en el código de buen gobierno de la Cooperativa de la Guajira Confiamos, en su artículo 7.3.5 donde se establece lo siguiente:

b) "En caso de haber existido vínculos con CONFIAMOS como Directivo, Administrador, Empleado, comités o junta de vigilancia, solo podrá postularse a ocupar cargos dentro de la misma; contados doce (12) meses después de haber hecho dejación del cargo social o de control o retirarse como Empleado".

ARTICULO 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes deberán tener en cuenta las siguientes:

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD ESTATUTARIA: Los integrantes de los órganos de Administración, Vigilancia, Control y a los asociados que a su vez son empleados de la Cooperativa no podrán:

1. Los integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control, no podrán poseer la doble calidad de integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o ser a la vez Gerente de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

2. No podrán ser integrantes de los órganos de administración, vigilancia o control, o ser elegidos gerentes o empleados de la Cooperativa, las personas que tengan la calidad de sus cónyuges, compañeros permanentes o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Gerente.

3. Los empleados, asesores o contratistas de la cooperativa CONFIAMOS o de otras cooperativas que desarrollen igual actividad económica o se encuentren en el mismo nivel de supervisión, no podrán integrar lista a elección de delegados.

4. Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente, no podrán tener entre sí, parentesco dentro hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

5. Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente no podrán celebrar contratos de prestación de servicios, o de asesoría con la Cooperativa, así como sus cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los Empleados no podrán tener parentesco entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero Civil o la calidad de cónyuges o compañeros permanentes. Ningún asociado podrá desempeñarse simultáneamente como miembro del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia y ser empleado de CONFIAMOS.

ARTICULO 4. REGLAS DE ELECCIÓN. Sin perjuicio de las reglas adicionales que se aprueben en el reglamento de la Asamblea General, para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y de conformidad con el artículo 58 del Estatuto, se utilizara el sistema de nominación personal y se deberán tener en cuenta las siguientes:

1. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.

2. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista que se pondrá en conocimiento de los delegados.

3. Cada delegado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.

4. Una vez efectuada la votación, resultaran elegidos como integrantes de los Órganos de administración y vigilancia, según el caso, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer.

Parágrafo: En esta asamblea, la elección de los miembros de la junta de vigilancia; se elegirán dos miembros principales y un suplente, cuyos periodos serán el de

mayor votación, tendrá un periodo de tres años, segunda votación periodo por dos años.

5. Serán designados como suplentes numéricos, aquellos candidatos cuya votación no alcance para que fueran elegidos miembros principales, en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules de suplentes a proveer.

6. Si después de efectuada la votación existen curules por proveer, se efectuará una nueva votación con los candidatos que no obtuvieron votos. En caso de empate decidirá la suerte.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE POSTULACION Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Artículo 5. REGLAS DE POSTULACIÓN. Los delegados que se quieran postular como candidatos a los órganos de administración y control, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y transcritos previamente, deberán realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

1. Deberán presentar su hoja de vida, con los soportes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y la Circular Básica Jurídica (Circular externa 020) de diciembre de 2020, en los formatos hoja de vida de la superintendencia de economía solidaria y dentro de los plazos establecidos más adelante.

ANEXOS

- a. Certificación horas educación cooperativa (120 horas)
 - b. Certificación de estudios.
 - c. certificación experiencia laboral.
 - d. Copia de cedula de ciudadana.
 - e. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
 - f. Certificación antecedentes fiscales (Contraloría)
 - g. Certificación antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
2. Será requisito obligatorio de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, el Estatuto y los reglamentos para el órgano al cual aspira, a través del formato dispuesto para tal fin.

3. No se recibirán hojas de vida que no se encuentren totalmente diligenciadas o no cumplan con las exigencias dispuestas por la administración.
4. Las hojas de vida presentadas por fuera del plazo de postulación serán rechazadas de plano, sin perjuicio de lo previsto en el régimen excepcional de postulación.
5. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postula solamente a uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el régimen excepcional de postulación.

PARAGRAFO. Las hojas de vida de los candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, deberán ser presentadas a través de los formatos y cumpliendo con los requisitos que se establezcan por parte de la administración de CONFIAMOS. Podrán ser entregadas las hojas de vida de forma presencial y/o a los correos cooperativaconfiamos@gmail.com, juntadevigilancia@confiamos.com.co y Gerencia@confiamos.com.co.

ARTICULO 6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados dentro del plazo que más adelante se establece.

En el caso, de que alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia se postule como candidato a la misma, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

ARTICULO 7. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante el órgano de Control Social para que reconsidere su decisión.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

Artículo 8. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS. Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, se deberá realizar la divulgación de sus perfiles a través de los canales de comunicación usuales de CONFIAMOS, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos de la hoja de vida, de los candidatos, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en CONFIAMOS, entre otros aspectos.

ARTICULO 09. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

ARTICULO 10. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN
PUBLICACION CONVOCATORIA	28 de Enero 2025
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Desde 29 de enero hasta el 1 de febrero de 2025 hasta las 6:00 pm
ESTAR AL DIA CON TODAS LAS OBLIGACIONES	Al 6 de febrero del 2025
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ASPIRANTES POR PARTE	Hasta el 07 de febrero de 2025
PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE ASPIRANTES POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	10 de febrero de 2025
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE LOS ASPIRANTES	Hasta el 13 de febrero de 2025 hasta las 6:00 pm
PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES	14 de febrero de 2025
PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE DELEGADOS HÁBILES PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	14 de febrero de 2025
DIVULGACION DE PERFILES DE LOS CANDIDATOS	14 de febrero de 2025
DERECHO DE INSPECCION	A partir del 17 de Febrero de 2025
PUBLICACIÓN DE DELEGADOS INHABILITADOS	3 de Marzo 2025
ASAMBLEA DE DELEGADOS	8 de Marzo 2025

PARAGRAFO: De acuerdo a lo anterior, los delegados interesados deben solicitar el formato de hoja de vida en las oficinas de la cooperativa o descargarla de la página web de SuperSolidaria y enviarla con las anexos requeridos a los correos electrónicos: cooperativaconfiamos@gmail.com, juntadevigilancia@confiamos.com.co y Gerencia@confiamos.com.co.

Usted puede reclamar el formato hoja vida en las oficinas o en Link del Superintendencia Solidaria:

https://www.google.com/search?q=hoja+de+vida+supersolidaria&rlz=1C1CHZO_e_nCO1101CO1101&oq=hoja+de+vida+supersolidaria&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBgg_AEEUYOTIGCAEQRRhAMgclAhAAGO8FMgclAxAAGO8FMgclBBAAGO8FMgclBRAAGO8F0gEKMTAyNTZqMGoxNagCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8

ARTICULO 11. MODIFICACIÓN DE PLAZOS. El Consejo de Administración, de oficio, o por solicitud de la Junta de Vigilancia o de la administración de CONFIAMOS, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente.

Capitulo III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. El presente reglamento será interpretado por el Consejo de Administración de CONFIAMOS.

ARTICULO 13. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.



OMAR BRITO CUADRADO
Presidente
Consejo de Administración



INGRID AHUMADA VILLAR
secretaria
Consejo de Administración

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 25 de enero del año 2025, según Acta No. 565 de la misma fecha.